

Aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos y llama a licitación pública: "Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos", de la Subsecretaría de Energía.

SANTIAGO,

19 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

07A

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de; en el D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886; en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo Nº 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en el requerimiento de compras Nº1708 de 2016, de la División de Energías Renovables; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- b) Que, en este contexto, la Subsecretaría de Energía está impulsando el Programa denominado "Techos Solares Públicos" con el objeto de contribuir a la maduración del mercado fotovoltaico orientado al autoconsumo, mediante la suscripción de convenios y la implementación de sistemas fotovoltaicos instalados en edificios públicos o de Instituciones sin fines de lucro que cumplan un rol social y público y que beneficien directamente a toda la población, de manera tal de aprovechar la energía solar.
- c) Que es necesario llevar un seguimiento remoto y centralizado de la totalidad de los sistemas fotovoltaicos implementados con el Programa Techos Solares Públicos, para poder detectar fallas en tiempo real, y así evitar que los sistemas queden desconectados por prolongados periodos de tiempo. Dicha necesidad fue manifestada por los beneficiarios posterior a la implementación de los proyectos.
- d) Que por ello mediante Resolución Exenta Nº194 A, de fecha 21 de julio de 2016 se llamó a licitación pública para la "Adquisición de dataloggers y servicios de monitorización centralizada para las plantas fotovoltaicas pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos", publicados en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 584105-39-LQ16.

- e) Que es necesario instalar los 36 equipos dataloggers, correspondientes a las plantas licitadas el año 2015 por el Programa de Techos Solares Públicos de la División de Energías Renovables de la Subsecretaría de Energía, para poder dar cumplimiento a los servicios de monitorización indicados en el punto anterior.
- f) Que, de acuerdo con lo informado por el Encargado de este proceso de compras, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2016, el servicio precedentemente descrito no está disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal Internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.
- g) Que, en consecuencia, es necesario llamar a licitación y aprobar las bases por las que ésta ha de regirse, a objeto de seleccionar al prestador de los servicios.
- h) Que los servicios a adquirir implican un gasto estimado para la Subsecretaría, mayor a 100 y menor a 1000 Unidades Tributarias Mensuales.
- i) Que la Subsecretaría de Energía no cuenta con recursos humanos suficientes para ejecutar los servicios objeto de las presentes bases.
- j) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroge la presente adquisición.

RESUELVO:

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos de licitación pública para el "Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos", cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

"INSTALACIÓN DE DATALOGGERS PARA LA MONITORIZACIÓN CENTRALIZADA DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS, PERTENECIENTES AL PROGRAMA PILOTO TECHOS SOLARES PÚBLICOS"

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

La Subsecretaría de Energía -en adelante e indistintamente la "Subsecretaría"- para el cumplimiento de sus funciones y en el marco de la Agenda de Energía, viene en llamar a licitación pública a oferentes personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, con el objeto de realizar el "Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos", cuyos objetivos y alcances se detallan en el Capítulo II, "Bases Técnicas", del presente documento.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo señalado por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto

Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de dicha Ley, y las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

La ejecución de los servicios a adquirir será coordinada por la Subsecretaría de Energía a través de su División de Energías Renovables.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta.

La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas y técnicas, en lo sucesivo "las bases", las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Capítulo I.- Bases Administrativas.

Capítulo II.- Bases Técnicas.

Anexos:

Anexo N° 1 A: Declaración Jurada Simple Persona Natural (artículo 4 de la LEY N° 19.886).

Anexo N° 1 B: Declaración Jurada Simple Persona Jurídica (artículo 4 de la LEY N° 19.886).

Anexo N° 2: Declaración jurada simple (personas jurídicas).

Anexo N° 3-A: Identificación del oferente persona natural.

Anexo N° 3-B: Identificación del oferente persona jurídica.

Anexo N° 4: Oferta Económica.

Anexo N° 5-A: Oferta Técnica

Anexo N° 5-B: Experiencia del proponente en trabajos similares

Anexo N° 6: Formulario Eficiencia Energética.

Anexo N° 7 A: Acuerdo de confidencialidad.

Anexo N° 7 B: Carta de confidencialidad.

Si existiere contradicción entre las bases administrativas y técnicas que regulan este proceso de contratación administrativa primarán las bases técnicas, siendo los anexos precedentes mencionados parte de ellas

La apertura y evaluación de las ofertas se hará sobre la base de un primer examen de admisibilidad administrativa y apertura en dos etapas: ofertas técnicas y ofertas económicas, de manera que todas las ofertas técnicas que califiquen satisfactoriamente, pasarán en igualdad de condiciones a la evaluación económica.

1.1. Tipo de Adquisición.

Licitación Pública menor a 100 UTM	
Licitación Pública entre 100 y 1000 UTM	X
Licitación Pública entre 1000 y 2000 UTM	
Licitación Pública entre 2000 y 5000 UTM	
Licitación Pública mayor a 5000 UTM	

1.2. Deber de Abstención.

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N° 6, de la Ley N° 18.575, precedentemente enunciada.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, en un ícono especialmente diseñado para estos efectos en el mismo portal, sin indicar el autor de las preguntas, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la Subsecretaría o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Dichas consultas serán respondidas en un único documento, que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Las únicas respuestas válidas para efectos de la presente licitación serán las señaladas en el documento respuesta de la Subsecretaría.

Asimismo, las aclaraciones que la Subsecretaría estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la Subsecretaría publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la Subsecretaría.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Las etapas y plazos de la presente licitación, serán las informadas al momento de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, a excepción de la fecha establecida para la asistencia a las visitas técnicas opcionales establecidas en el punto precedente. La fecha estimada de adjudicación será dentro del trigésimo día corrido, contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro de los treinta (30) días siguientes del plazo señalado, la Subsecretaría informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 hrs., de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 25, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

ETAPAS Y PLAZOS	DÍAS
Fecha de publicación	A contar del día siguiente de dictada la resolución que aprueba las bases de licitación.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha final de preguntas	A las 17:00 horas del quinto segundo día corrido contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha publicación de respuestas	El séptimo día corrido contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha de cierre de recepción de ofertas	A las 15:01 horas del décimo segundo día corrido contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha de apertura administrativa	A partir de las 15:02 horas del décimo segundo día corrido desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de apertura técnica	A partir del mismo día de finalizada la apertura administrativa.
Fecha de apertura económica.	A partir del mismo día de finalizada la apertura técnica.
Fecha estimada de adjudicación	Dentro del vigésimo día corrido contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la Subsecretaría informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

4. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo Nº 1 A o 1 B de estas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

- b) Sólo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8º de la ley Nº 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representante/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo Nº 2 de estas bases.

La Subsecretaría verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta está compuesta por las ofertas técnica y económica y los documentos anexos, todos los cuales deberán ser presentados en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, a excepción de las fichas técnicas o documentación provista por el fabricante de cualquier componente del sistema de monitorización, deberá redactarse en idioma español. **Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma distinto del inglés, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.**

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

Cualquier consulta o duda sobre el uso del portal www.mercadopublico.cl, para el ingreso de ofertas, deberá realizarse a través de la mesa de ayuda del referido portal, al fono 600-7000-600 o 02 – 27318104.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La Subsecretaría no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 8.2.2. de estas bases administrativas.

5.2 Anexos Administrativos.

Los documentos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Deberán anexarse en el portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos, los que se entenderán forman parte de los Anexos Administrativos:

5.2.1 Personas Naturales.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 1-A, debidamente firmado por el oferente.
- b) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 3-A, debidamente firmado por el oferente.
- c) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento equivalente, que acredite de manera fehaciente su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país.
- d) Anexo N° 6: Formulario de Eficiencia Energética. En caso de no tener o presentar alguna característica de eficiencia energética, se debe señalar expresamente dicha situación.

5.2.2 Personas Jurídicas no acogidas a la Ley N° 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.

- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 3-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- d) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su categoría impositiva.
- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- f) Copia simple de certificado de inscripción con vigencia emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de recepción de ofertas (sociedades) o de certificado de vigencia extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas), con certificación de las sub inscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere.
- g) Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas (sociedades) o certificado extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.
- h) Anexo N° 6: Formulario de Eficiencia Energética. En caso de no tener o presentar alguna característica de eficiencia energética, se debe señalar expresamente dicha situación.

Los documentos requeridos en los literales e), f) y g) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.3 Personas Jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 3-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- d) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.

- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- f) Copia simple de Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
- g) Copia simple de Certificado de Vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
- h) Copia simple de Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.
- i) Anexo N° 6: Formulario de Eficiencia Energética. En caso de no tener o presentar alguna característica de eficiencia energética, se debe señalar expresamente dicha situación.

Los documentos requeridos en los literales e), f), g) y h) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.4 Unión Temporal de Proveedores.

- a) Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, en idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, en el cual se especifique:
 - Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Subsecretaría durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por instrumento privado autorizado ante notario público chileno o equivalente, en idioma español, legales y reglamentarias pertinentes, vigentes a la época de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2. de estas bases administrativas.

- b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 5.2.1, 5.2.2., 5.2.3. y/o 5.2.4 precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

5.3. Oferentes incorporados a Chile Proveedores y Anexos Administrativos y personas jurídicas extranjeras.

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar ya incorporados en documentos acreditados en ChileProveedores, no requerirá que se adjunte la documentación a la oferta administrativa.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la Subsecretaría los solicitará conforme al numeral 10.2. a 10.6. de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado.

Si resulta adjudicada una persona jurídica extranjera, ésta estará obligada previo a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

Todos los antecedentes solicitados en la presente licitación deberán ser en idioma español. En el caso de los antecedentes de los Anexos Administrativos del numeral 5.2 y 5.3 podrán venir en idioma inglés u otro, adjuntado su respectiva traducción al idioma español.

5.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman la propuesta técnica deberán presentarse electrónicamente conforme a los requisitos y formato que se solicitan en el Capítulo II. "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

5.5 Oferta Económica.

Los oferentes deberán señalar en su propuesta u oferta económica, de acuerdo al formato señalado en el Anexo N°4, el precio por cada uno de los servicios y productos individualizados en el referido anexo, expresados en pesos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario para prestar los servicios y productos ofertados. El precio de los servicios y productos ofertados no podrán ser modificados o ajustados durante la vigencia del contrato.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el Anexo N°4, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignado en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida que no se incluya por el oferente, no podrá ser modificada con posterioridad a la formulación.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa días (90) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas. La oferta cuyo período de vigencia sea menor que el requerido, será rechazada por la Subsecretaría, por no ajustarse a las bases.

Si dentro del plazo dispuesto en el párrafo anterior no se pudiera efectuar la adjudicación, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, antes de la fecha de expiración, una prórroga de la vigencia de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá presentar una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista, a la orden de la Subsecretaría de Energía, R.U.T. Nº 61.979.830-9, por un monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos) y que debería llevar la siguiente glosa:

“Para garantizar la seriedad de la oferta presentada a la Subsecretaría de Energía en la licitación del “Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos”.

En el caso de los vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Subsecretaría de Energía indicando el nombre del tomador.

La garantía citada deberá tener una **vigencia de a lo menos noventa (90) días corridos**, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

En el caso de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile y ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada antes del vencimiento del plazo fijado para presentar ofertas, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, en sobre cerrado caratulado de la siguiente forma:

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.
Licitación Pública

“Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas,
pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos”

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Stgodowntown II, piso 14, Oficina de Partes, Santiago.

El horario de funcionamiento de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, es el siguiente:

De lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 horas.

En el caso de documentos electrónicos verificables deberán ingresarse conjuntamente con los antecedentes administrativos de la oferta a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

La no entrega de la citada garantía de seriedad de la oferta en la Oficina de Partes, en las condiciones y plazos fijados para ello, será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, esta obligación también se aplica respecto de las pólizas de seguro electrónicas a favor de organismos públicos, irrevocables, pagaderas a la vista y de ejecución inmediata.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

La devolución de la garantía de seriedad de la oferta se hará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, pues estas Bases Administrativas en la letra e) del numeral 9, contemplan la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, en el caso que éste se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

El oferente adjudicado podrá retirar su garantía de seriedad de la oferta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el numeral 14 de las presentes bases administrativas.

Causales para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Este instrumento se hará efectivo por la Subsecretaría de Energía, si:

- a) El oferente retira su oferta durante el período transcurrido entre la presentación de la oferta y la adjudicación.
- b) Una vez aceptada la oferta, el oferente adjudicado no firma el contrato o se desiste.
- c) El oferente adjudicado no entrega la garantía definitiva de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el punto 11.1 letra g) de estas bases administrativas.

- d) La Subsecretaría de Energía comprueba la falsedad de la información presentada, por cualquier medio fehaciente.
- e) Por cualquier otra causa imputable al proponente, que impida la suscripción del contrato dentro del plazo previsto en el punto 11.3 de estas bases administrativas, tales como la no presentación oportuna de la documentación señalada en el punto 11.1 de estos pliegos administrativos.

8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, esto es, solamente por vía electrónica.

En primer lugar, se efectuará la apertura de la/s oferta/s administrativa/s, posteriormente la apertura de la/s oferta/s técnica/s, respecto de aquellas ofertas que hayan superado la primera fase y, finalmente, la apertura de la oferta/ económica/s, para las ofertas que hayan superado las dos fases anteriores. A saber:

- I. La apertura del/los Anexo/s Administrativo/s la realizará un/a profesional de Abastecimiento de la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría o quien lo/la represente al efecto, junto con un/a abogado/a de la Subsecretaría, quienes constatarán el cumplimiento de los plazos de ingreso de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl y de los requisitos estipulados en el numeral 5.2 de estas bases administrativas. El incumplimiento de cualquiera de esos requisitos dejará a la oferta fuera de bases, a excepción de lo estipulado en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas. Si se cumplen los requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, a la evaluación técnica. Dichos/as funcionarios/as serán responsables de consignar en un acta el resultado final de la evaluación administrativa.
- II. El/la Encargado/a de Abastecimiento de la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría remitirá a todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, copia del acta de evaluación administrativa y los archivos constitutivos de aquellas ofertas técnicas y económicas que superaron la admisibilidad administrativa.

8.2 Comisión evaluadora

Las ofertas técnicas serán examinadas por la Comisión Evaluadora designada para esta licitación, la que estará conformada por:

- La Jefatura de la División Energías Renovables o un profesional designado por ésta.
- Dos profesionales de la División Energías Renovables, designados por su Jefatura para estos efectos.
- La Jefatura de la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría de Energía, o un profesional designado por ésta.
- La Jefatura de la División Jurídica o un profesional designado por ésta.

Podrán integrar esta comisión personas contratadas a honorarios, siempre que éstas sean en un número inferior a los funcionarios públicos que la conforman (Funcionarios de planta o contrata), siendo este acto administrativo la Resolución fundada que autoriza tal designación.

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que superen la admisibilidad administrativa, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8.4.2 de las presentes bases administrativas. El resultado de la evaluación técnica será comunicado a el/la Encargado/a de Abastecimiento de la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría, quien aceptará o rechazará las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl considerando el puntaje obtenido y los mínimos requeridos en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas.
2. Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en los numerales 8.4.2. de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes declarados en los anexos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.
3. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma en este proceso de contratación administrativa.

8.3. Examen de Admisibilidad.

8.3.1. Examen de Admisibilidad Administrativa.

El examen de admisibilidad administrativa constatará el cumplimiento de:

- a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) La efectividad de haberse entregado la garantía de seriedad de la oferta en la forma, plazo y condiciones establecidas en las presentes bases.
- c) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5.2 de estas Bases Administrativas.
- d) En el caso de los oferentes personas jurídicas (numerales 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 5.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.

La omisión de cualquiera de estos requisitos será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 8.3.2 de las presentes bases administrativas.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, examen de admisibilidad técnica.

8.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 250, de 9 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la Subsecretaría podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio d) "Presentación Formal de la oferta", según lo estipulado en el numeral 8.4.2 "Criterios de Evaluación Técnica" contenido en las presentes bases administrativas.

Transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaría sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola fuera de bases.

8.4 Evaluación Técnica.

8.4.1 Examen de admisibilidad técnica

La Comisión de Evaluación, previo al proceso de análisis y calificación de las ofertas técnicas deberá verificar que se hayan presentado todos los documentos que constituyan la oferta técnica, siendo tales los establecidos en el numeral 4 de las bases técnicas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que la Comisión Evaluadora detectare que alguna de las ofertas técnicas revisadas no cumple los requisitos establecidos en las bases, cuando esos requisitos no fuesen de aquellos contemplados en el numeral 8.3.2 "Errores u omisiones formales detectados o en el posterior proceso de revisión de ofertas" de las presentes bases administrativas no se evaluará dicha oferta técnica, debiendo consignar lo anterior en el acta a que se refiere el punto 3 del numeral 8.2 de las presentes bases administrativas.

Quedarán fuera de Bases las propuestas que no acompañen los siguientes antecedentes, de acuerdo a su medio de verificación exigido:

Componentes punto de red. Se revisarán los componentes técnicos la instalación del punto de red presentados por el oferente, conforme al Formulario de Presentación de Oferta Técnica del Anexo N° 5-A.

Cuadro a) Componentes punto de red

Admisibilidad Técnica	Medio de Verificación
Cableado de red	
Cumple norma EIA/TIA 568B - UTP.	Ficha técnica del fabricante.
Cable sección 24 AWG, con aislación exterior de polietileno de alta densidad, armado en 4 grupos de 2 conductores trenzados cada uno, con aislación de PVC.	Ficha técnica del fabricante.
Cajas, conectores RJ45, módulos, roseta y demás implementos de red tipo mono marca para asegurar compatibilidad.	Ficha técnica del fabricante.
Ductos PVC Denso tipo conduit de Duratec para cielos y exteriores	Ficha técnica del fabricante.
Bandejas tipo Legrand, color blanco con todos los accesorios de terminación como tapas finales, ángulos interiores, ángulos exteriores, ángulos planos, derivación T.	Ficha técnica del fabricante.
Patch y User Cord certificados, CAT 5E, monomarca.	Ficha técnica del fabricante.
Certificado de a lo menos 10 años entregado por el fabricante de la marca.	Certificado del fabricante
Cableado tipo serie	
Cable de datos RS485/RS422. Trenzado y apantallado: Li2YCYv (TP) 2x2x0,5mm ² . Cable CAT6 apantallado.	Ficha técnica del fabricante.
Conectores RJ45 de conexión UTP y Face Plate	
Plástico, CAT 5E, RJ45.	Ficha técnica del fabricante.
Cumple estándar ANSI/EIA/TIA-568B.	Ficha técnica del fabricante.

Se revisarán antecedentes del personal clave del equipo de trabajo presentado por el oferente. Se deben adjuntar los certificados de título y Curriculum Vitae (CV) que acrediten lo exigido.

El equipo de trabajo del proponente será evaluado si presenta un Jefe de Proyectos, con estudios de al menos 10 semestres y experiencia en terreno de al menos tres (3) cableados estructurados certificados y un Especialista Técnico con experiencia de al menos 2 años en obras de cableados estructurales desde la fecha de emisión de su certificado de título y conocimientos en informática,

redes y/o cableado estructurado, con al menos 8 semestres de estudios. Adicionalmente, este Especialista deberá poseer certificación sobre el mismo tipo de cable de red que forme parte de la oferta de la empresa.

Cuadro b) Personal Clave del equipo de trabajo

Admisibilidad Técnica	
Personal Clave del equipo de trabajo	Medio de Verificación
Jefe de Proyectos	Certificado de Título y CV.
Técnico	Certificado de Título, CV y certificación sobre tipo de cableado de red ofrecido.

En caso que la oferta técnica no cumpla algunos de los criterios detallados en el cuadro b), esta será declarada inadmisibile y la oferta no será evaluada técnicamente. Asimismo, quedarán fuera de Bases las propuestas que no acompañen los siguientes antecedentes, de acuerdo a su medio de verificación exigido: Personal clave (Cuadro b)).

El oferente debe adjuntar el organigrama del equipo de trabajo, indicando N° de personas para el trabajo, jefe de proyectos, ayudantes y coordinador central.

8.4.2 Criterios de Evaluación Técnica.

La evaluación de las propuestas técnicas presentadas para cada proyecto será realizada conforme a los ítems y puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

Criterios de Evaluación Técnica	Puntaje	Ponderación
a) Experiencia del proponente en trabajos similares al requerido en los proyectos licitados	0 - 100	90%
b) Eficiencia Energética	0 - 100	5%
c) Presentación formal de la propuesta	0 - 100	5%
		100%

- a) Experiencia del proponente en trabajos similares: Se evaluará la cantidad de trabajos de "cableados estructurados certificados", que estén operativos y hayan sido instalados por el proponente, en Chile o en el extranjero, similares al que postula el oferente en la presente licitación, a través de los documentos que se indican en los anexos. La Comisión Evaluadora verificará las referencias antes solicitadas y determinará si éstas son favorables para otorgar el puntaje definido. **De no ser comprobables, no serán contabilizadas como experiencia válida.**

Experiencia requerida

Para acreditar experiencia, se le solicita al proponente adjuntar un informe de sus trabajos de “cableados estructurados certificados” a la fecha de los últimos 3 años, pudiendo comprobar si aún están operativos y nivel de satisfacción del cliente (solo a empresas)

a)	Tipo de acreditación de experiencia	Puntaje
1	Oferente presenta 9 trabajos de cableado estructurado de los últimos 3 años, acompañando sus respectivas facturas/boletas del trabajo. Adjunta datos comprobables de los clientes.	100 puntos
2	Oferente presenta 6 trabajos de cableado estructurado de los últimos 3 años, acompañando sus respectivas facturas/boletas del trabajo. Adjunta datos comprobables de los clientes.	70 puntos
3	Oferente presenta menos 6 trabajos de cableado estructurado de los últimos 3 años, acompañando sus respectivas facturas/boletas del trabajo. Adjunta datos comprobables de los clientes.	35 puntos
4	Oferente no presenta trabajos de cableado estructurado de los últimos 3 años, acompañando sus respectivas facturas/boletas del trabajo. Adjunta datos comprobables de los clientes.	25 puntos
5	Oferentes sin experiencia comprobable.	0 punto

b) Eficiencia Energética: se evaluará el estándar de eficiencia o nivel de consumo energético de los insumos, equipos o instrumentos cotidianos que utiliza el proveedor para prestar sus servicios. Los puntajes se otorgarán de acuerdo al siguiente cuadro:

b) Eficiencia Energética	Puntaje
Declara alguna característica que demuestre algún estándar de eficiencia o nivel de consumo energético en los materiales, instrumentos o herramientas que se utilizan.	100
No declara alguna característica que demuestre algún estándar de eficiencia o nivel de consumo energético en los materiales, instrumentos o herramientas que se utilizan.	0

Los participantes deberán incluir en sus propuestas los antecedentes que avalen el estándar de eficiencia o nivel de consumo energético que declaran de acuerdo a formulario del Anexo N° 6.

c) Presentación formal de la propuesta: La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el oferente en sus propuestas administrativas y técnicas.

c) Presentación formal de la propuesta.	Puntaje
Adjunta todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100
Adjunta uno o más de los documentos requeridos dentro del plazo previsto en el punto 8.3.2 de las bases administrativas.	0

8.4.3. Puntaje Oferta Técnica

El puntaje final se obtendrá del promedio de calificaciones de los criterios, con la ponderación indicada en la tabla precitada. Para todos los criterios, a excepción del precio, se obtendrá una calificación de 0 a 100 puntos, de acuerdo a la escala cualitativa que se detalla a continuación.

El puntaje total mínimo para ser seleccionado será de 70 puntos.

Escala cualitativa	Nota
Insuficiente o incompleto	0 a 25 puntos
Poco satisfactorio	26 a 50 puntos
Satisfactorio	51 a 75 puntos
Muy satisfactorio	76 a 100 puntos

La evaluación técnica de las ofertas será realizada conforme a la siguiente expresión:

$$P_{\text{técnico}} = \sum_{i=1}^n \text{Puntaje } i \times \text{Porcentaje Técnico}$$

8.4.4. Puntaje Técnico Mínimo

La propuesta que tenga menos de 70 puntos ponderados como puntaje técnico en total en la tabla a) o 0 puntos en las tablas b) o c), se considerará que no cumple las condiciones técnicas mínimas requeridas, se declarará fuera de bases.

8.4.4. Inadmisibilidad Oferta Técnica

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que la Comisión Evaluadora detectare que alguna de las ofertas técnicas revisadas no cumple los requisitos establecidos en las bases, cuando esos requisitos no fuesen de aquellos contemplados en el numeral 8.3.2 "Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de ofertas" contenido en las presentes bases administrativas, no evaluará dicha oferta técnica, debiendo consignar lo anterior en el acta a que se refiere el numeral 9, en su letra c) punto 3 estas bases administrativas.

8.5. Apertura oferta económica

En la fecha indicada en el cronograma del punto 3 de estas bases administrativas se procederá a la apertura de las ofertas económicas de aquellas propuestas que se ajusten a bases y cumplan el puntaje técnico mínimo indicado en el numeral 8.4.4 precedente.

8.6. Evaluación Económica.

La evaluación de las ofertas económicas que hayan pasado la etapa de evaluación técnica, será practicada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PE_i = \text{Puntaje Económico}_i = (V_{\min} / V_i) * 100$$

Donde V_{\min} : Valor comisión mínimo ofertado en la licitación en pesos.
 V_i : Valor comisión de la oferta i en pesos.

El precio final a evaluar, resultará del monto total ofertado como comisión del servicio de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°4, tomando en consideración el valor total indicado o la suma total de cada uno de los respectivos ítems en los cuales ofertó cada uno de los participantes de la licitación respectiva.

La oferta económica debe incluir todo lo necesario para conectar y dejar operativos los puntos de red, desde el servidor hasta los inversores según EETT y considerando un largo de 100 [mts.] en cada una. También 10% extra de cables para interconexión entre inversores.

8.7. Selección de oferta

Se confeccionará un listado con aquellas propuestas que hayan cumplido con el puntaje técnico mínimo, en orden de prelación sobre la base de las ofertas económicas de menor valor, presentadas de acuerdo al Anexo N° 4, en pesos chilenos.

Será adjudicada la oferta que cumpliendo con el mínimo técnico exigido presente la menor oferta económica.

En caso de empate la que corresponda de conformidad con la regla del punto siguiente, resolución de empates. Ello sin perjuicio de las reglas contenidas en el punto 8 letras c) y d) de estas bases administrativas: Reserva de Derechos, a fin de adecuar la adjudicación a la disponibilidad presupuestaria.

8.8 Resolución de Empates

En caso de existir empate en la oferta económica, entre dos o más propuestas, se adjudicará al oferente que tenga el mayor Puntaje Técnico. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación de la letra a) del numeral 8.3.2 de estas bases administrativas.

En caso que, no obstante lo anterior, la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

9. RESERVA DE DERECHOS.

La Subsecretaría se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Subsecretaría evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Declarar desierta la licitación (1) en caso que todas las ofertas presentadas, individualmente consideradas, excedan la disponibilidad presupuestaria estimada para financiar el gasto que irrogue la prestación de los servicios que se licitan; (2) en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 8.3.1 y 8.4.1, ambos de las Bases Administrativas, o no obtener los puntajes mínimos establecidos en la Evaluación Técnica, de conformidad con lo establecido en los numerales 8.4.2 de las Bases Administrativas; (3) en caso que el oferente adjudicado no dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1 y 11.2. de las presentes Bases Administrativas, dentro del plazo señalado por la Subsecretaría.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
 - Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
 - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
 - Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas.

10. ADJUDICACIÓN.

La Subsecretaría informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido al funcionario encargado del proceso de compras licitaciones@minenergia.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual a su vez, dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

La Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación de la presente licitación, suscribirá con el oferente adjudicado el respectivo contrato.

Con todo, los servicios y especificaciones técnicas referidas en las presentes Bases, constituyen sólo un referente para la evaluación de los costos. Por lo anterior, la Subsecretaría podrá incrementar el monto original del contrato hasta por un 30%, lo que dependerá de las necesidades y de la disponibilidad presupuestaria, con cargo al Programa Techo Solares Públicos.

11. CONTRATO.

11.1. Antecedentes para la suscripción del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, la Subsecretaría podrá requerir toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica deberá acompañar a la Subsecretaría de Energía, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Stgodowntown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Copia legalizada del instrumento de constitución de la persona jurídica de que se trata o autenticada mediante el sistema de apostilla, y de todas las modificaciones hasta la fecha de presentación de la oferta.
- b) Declaración jurada original, firmada ante notario o ministro de fe equivalente, autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción del contrato (artículo 4° de la Ley N° 19.886), conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 1-B, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- c) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y

contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta como Anexo N° 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción del contrato.

- d) Certificado original de inscripción con vigencia (sociedades) o certificado original de vigencia extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere. En caso de documentos extranjeros deberán ser autenticados mediante el sistema de apostilla, en caso de otorgarse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizados respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción del contrato, acompañando traducción oficial con la misma formalidad.
- e) Copia legalizada de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes (sociedades) o certificado extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería. En caso de documentos extranjeros deberán ser autenticados mediante el sistema de apostilla, en caso de otorgarse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizados respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción del contrato, acompañando traducción oficial con la misma formalidad.
- f) Certificado original de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del proveedor (Ley de Subcontratación), emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30-1).
- g) En el caso de una Unión Temporal Proveedores, el Acuerdo de ella otorgado por instrumento privado firmado ante notario público chileno o equivalente otorgado en el extranjero autenticados mediante el sistema de apostilla, en caso de otorgarse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizados respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción del contrato, acompañando traducción oficial con la misma formalidad.
- h) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de las bases administrativas.

En el caso de tratarse de una persona natural deberá presentar el anexo 1 A en original y firmado ante notario y los antecedentes de los literales f) y h) precedentes.

Además, tratándose de una Unión Temporal Proveedores, cuando esté conformada por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente.

Los documentos solicitados en los literales b), c), d), e) y f) anteriores, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en los Antecedentes Legales dentro de plazo establecido en el primer párrafo, la Subsecretaría revocará la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en ChileProveedores, no se requerirá su presentación.

11.2. Inscripción en ChileProveedores.

Previo a la ejecución de los servicios, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores ChileProveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la Subsecretaría revocará la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado o bien declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

11.3. Del contrato.

La Subsecretaría elaborará el contrato a suscribir por el oferente, de conformidad al contenido de las presentes bases. Dicho contrato deberá quedar suscrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la adjudicación.

Las bases y la oferta que presente el oferente adjudicado se entenderán formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

El contrato a suscribir se regirá por la legislación chilena y, muy especialmente, por la normativa aplicable a la contratación por parte de los organismos de la Administración del Estado de Chile.

En caso que el oferente adjudicado no suscriba dentro de plazo el contrato correspondiente y/o no cumpla con entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, ello dará derecho a la Subsecretaría para revocar la adjudicación y readjudicarla al siguiente proponente mejor evaluado, o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley. A su vez, la Subsecretaría hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta del oferente adjudicado a quien se le revoque la adjudicación por los motivos expuestos en este párrafo.

El oferente adjudicado deberá suscribir el contrato y remitirlo a la Subsecretaría, a la persona de contacto administrativo designada para tal efecto, debidamente firmado por su/s representante/s legal/es, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos contados desde su recepción.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser entregada dentro del plazo indicado el numeral 11.1, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, salvo acuerdo expreso entre las partes estipulado en el respectivo contrato.

11.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones que emanen de la ejecución de los servicios adjudicados.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes de ella. A falta de esa mención en el acuerdo se entenderá que la Unión Temporal de Proveedores será representada legalmente por todas las entidades que la integran.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la Subsecretaría y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de ella entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones adjudicadas.

11.5. Designación de la contraparte técnica.

En caso de ser adjudicada la propuesta a una entidad nacional o extranjera, o bien a una asociación o Unión Temporal de Proveedores entre empresas chilenas y extranjeras, deberá considerarse la designación de una contraparte permanente con domicilio en Chile, a objeto de efectuar un adecuado seguimiento y coordinación de las actividades del servicio adjudicado.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Moneda	Peso Chileno
Duración de los servicios	3 meses
Modalidad de pago	Contra aceptación de orden de compra del portal Mercado Público, recepción conforme del servicio prestado y entrega de factura.

Si bien la propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el oferente deberá presentar el detalle de su oferta económica conforme al formato contenido en el Anexo N°4.

Los oferentes serán responsables, en consecuencia, de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irroge, muy especialmente, los impuestos, leyes sociales y costos de traslado para realización de trabajo en la Subsecretaría.

Considerando la naturaleza de los servicios requeridos, referidos a la monitorización centralizada para las plantas fotovoltaicas pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos, el presente acto administrativo autoriza la contratación de servicios adicionales que se requieran para el correcto desempeño de las funciones propias del Ministerio, los cuales no podrán superar, en conjunto, el 30% del monto total de esta adquisición. Para tal efecto, el contratista informará al Jefe de la División de Energías Renovables o la contraparte técnica definida de los servicios adicionales y remitirá un presupuesto detallado, el cual deberá ser aprobado por éste y de esta forma proceder a emitir la orden de compra correspondiente.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las obligaciones emanadas de la adjudicación comenzarán a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo indicado en el numeral precedente, renovable por una sola vez por un período de tiempo igual o menor al plazo del contrato, siempre y cuando el contratista sea bien evaluado, el que se materializará con un informe de la contraparte técnica definida en el numeral 5 de las bases técnicas y toda vez que exista disponibilidad presupuestaria.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, la ejecución de los servicios podrá iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación expresa de la Jefatura de la División de Energías Renovables de la Subsecretaría, Contraparte Técnica de esta licitación, levantándose un acta de inicio suscrita por la referida contraparte y el Contratista. No obstante ello, los pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de que se trata, ello, en concordancia a lo dispuesto por la Contraloría General de la República (en sus dictámenes N° 78.106, de fecha 14 de diciembre y N° 72.213, de fecha 18 de noviembre, ambos del año 2011), que permite consignar en el mismo acuerdo de voluntades el hecho de que por razones de buen servicio las prestaciones que derivan de él se iniciarán con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo correspondiente. Asimismo, para proceder al pago, el Contratista deberá haber dado cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 11.3. de las presentes bases administrativas que rigen esta licitación.

No se cursará pago alguno sin que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de que se trata.

14. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El oferente adjudicado deberá tomar, a nombre de la Subsecretaría de Energía, R.U.T. N°61.979.830-9, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios que suscriba con motivo de la presente licitación.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el oferente adjudicado cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, conforme a las condiciones que éste especificará en su oportunidad, y deberá llevar la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato adjudicado por el Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos”, pagadera a su sola presentación.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de glosa esta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

El monto de esta garantía deberá ser equivalente al 5% del precio total de los servicios contratados, expresada en moneda nacional y con una vigencia equivalente a la duración del contrato más sesenta (60) días hábiles.

Esta garantía deberá ser entregada en la oportunidad prevista en el numeral 11.1 de las Bases Administrativas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, en el siguiente horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Subsecretaría para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado, aun cuando haya suscrito el contrato respectivo y el acto administrativo de que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que las labores encomendadas sean realizadas a plena conformidad, aprobados por la Subsecretaría y se haya efectuado el pago total de los servicios. La entrega se realizará por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, al representante legal del contratista o a apoderado designado al efecto mediante poder simple, debiendo, en todo caso, acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad de el o los representantes legales del contratista y exhibir la del apoderado.

15. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCION DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione la Subsecretaría, relacionada con la ejecución del servicio a contratar, de acuerdo a estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y

restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la Subsecretaría y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la responsabilidad del contratista.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el contratista deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la Subsecretaría relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa.

Finalmente, se deja constancia que la Subsecretaría de Energía se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N°20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N°19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

16. MULTAS.

La Subsecretaría podría aplicar multas en los siguientes casos:

16.1 Multas por atraso en la Instalación de los dataloggers solicitados previamente por la contraparte técnica.

El atraso en la ejecución de la instalación de dataloggers contempla la imposición de una multa de:

- a) 5 UTM (Cinco Unidades Tributarias Mensuales) por cada día corrido de atraso en la instalación de los dataloggers y no podrá aplicarse más de 10 (diez) veces durante la vigencia de los servicios contratados.

Lo anterior procederá a menos que la Subsecretaría hubiese otorgado una prórroga de oficio o previa solicitud escrita del contratista, que deberá ser efectuada en los términos descritos en el numeral 12 de estas bases. De la prórroga que se extienda en virtud de este párrafo se dejará constancia escrita a través de acta suscrita por ambas partes.

16.2 Multas por atraso en la puesta marcha del sistema de monitorización y su personalización.

El atraso en la puesta en marcha del sistema de monitorización contempla la imposición de una multa de 3 UTM (Tres Unidades Tributarias Mensuales) por cada día corrido de atraso y no podrá aplicarse más de 10 (diez) veces durante la vigencia de los servicios contratados.

Lo anterior procederá a menos que la Subsecretaría hubiese otorgado una prórroga de oficio o previa solicitud escrita del contratista, que deberá ser efectuada en los términos descritos en el numeral 12 de estas bases. De la prórroga que se extienda en virtud de este párrafo se dejará constancia escrita a través de acta suscrita por ambas partes.

16.3 Multas por incumplimiento de instrucciones entregadas por Contraparte Técnica.

Si el Contratista no diere cumplimiento o retardare, injustificadamente, el cumplimiento de las indicaciones de carácter técnico y/o administrativo que, dentro del marco de la ejecución del servicio, le hiciera formalmente la Contraparte Técnica, se le aplicará una multa de 3 (Tres Unidades Tributarias Mensuales) por cada día corrido de incumplimiento y no podrá aplicarse más de 10 (diez) veces durante la vigencia de los servicios contratados. Esta multa se hará efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción.

16.4 Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas:

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la Subsecretaría notificará este hecho al representante legal del contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el contratista dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría o a través del correo electrónico de la contraparte técnica individualizado. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Subsecretaría será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Subsecretaría remitirá los antecedentes que disponga y/o que el contratista haya aportado, para la Resolución fundada de la Subsecretaría o quien lo represente al efecto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del adjudicatario por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, entendiéndose notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, el monto de dinero a que ascienda podrá ser descontado por la Subsecretaría del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el adjudicatario deberá enterar su pago, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el contratista no se pague la multa, en tiempo y forma, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En todo caso el monto máximo a que pueden ascender las multas que eventualmente se apliquen por las causales previstas en los puntos 16.1. a 16.3., sea individual o conjuntamente, no podrán exceder al 10% del monto total del contrato, pues en ese caso se considera incumplimiento grave procediendo el término de éste de conformidad con el punto 17.1. h) de estas bases administrativas.

Con todo, la Subsecretaría no podrá cursar multas al oferente adjudicado cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Subsecretaría, o bien, si el contratista no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Subsecretaría, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Subsecretaría.

17. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contrato, sin afectar el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, en lo relativo al plazo de ejecución de los servicios ampliándolo o disminuyéndolos fundadamente de conformidad al punto 12 de las bases administrativas y a la precisión o mejor detalle de las actividades a realizar, de conformidad al punto 3 de las bases técnicas.

La Subsecretaría está facultada para declarar administrativamente el término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las siguientes causales:

17.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones:

La Subsecretaría podrá poner término unilateral y anticipado a la ejecución de los servicios, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado.

Serán causales de incumplimiento grave, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas.
- b) En caso que se abandone la ejecución de los servicios adjudicados. Se estimará como abandono el retardo en la prestación de un servicio o producto por un plazo mayor de 10 (diez) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para ello.
- c) Si el oferente adjudicado es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se caucione el cumplimiento de los servicios.
- e) En caso que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la Subsecretaría, por ejemplo un falla por más 7 días en el sistema de monitorización.
- f) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 16.3 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
- g) Las multas acumuladas, durante la vigencia del contrato, por retardo en la entrega de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.

- h) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

17.2 Término anticipado por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las obligaciones emanadas de la adjudicación terminarán automáticamente al agotarse la disponibilidad presupuestaria aprobada para esta adquisición, de acuerdo a lo especificado en el numeral 12 de las Bases administrativas.

17.3 Reglas Generales.

El término anticipado de la ejecución de los servicios por la concurrencia de alguna de las causales señaladas en los puntos 17.1 y 17.2 del presente numeral, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores ChileProveedores (www.chileproveedores.cl).

Habiéndose puesto término anticipado al servicio adjudicado por cualquiera de las causas señaladas en el punto 17.1, la Subsecretaría podrá iniciar las acciones legales que le pudieren corresponder en contra del oferente adjudicado.

Finalmente, y conforme a lo indicado en el literal b) del artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con lo estipulado en el número 2 del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado la Subsecretaría podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos normativos.

Se comunicará el comportamiento del contratista a través del Sistema de conformidad al artículo 96 bis de Decreto Supremo precedentemente referido.

18. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

Todos los pagos se realizarán contra aceptación de orden de compra del portal Mercado Público, recepción conforme y aprobación de los servicios o productos correspondientes, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría, previa presentación de la factura o boleta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el/los servicios de monitoreo se pagaran de forma trimestral

Se entenderá que un servicio o producto se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva contraparte técnica de la Subsecretaría, esto es, cuando no presente observaciones por corregir, circunstancia que se comunicará al proveedor adjudicado a través de correo electrónico dirigido al representante legal o al representante que designe el proveedor adjudicado para estos efectos, entendiéndose en este caso notificado el proveedor el mismo día de la remisión de dicho mail. Sólo una vez recibida dicha comunicación el proveedor adjudicado podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, fono: (2) 23656800, Fax: (2) 23656888, Dirección: Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 14 Edificio Stgodowntown II, en la ciudad de Santiago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de la correspondiente factura o boleta emitida por el proveedor adjudicado.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, dará derecho a la Subsecretaría a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

Los montos comprometidos para los años siguientes, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, conforme lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

19. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

20. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir o traspasar en forma alguna, parcial o totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con la Subsecretaría de Energía o los derechos y obligaciones emanados de él. La infracción a esta estipulación se entenderá como un incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa y será causal suficiente para que la Subsecretaría, ponga término anticipado al contrato y sin derecho a indemnización de ninguna especie para el adjudicatario.

Ello, sin perjuicio que el adjudicatario queda facultado para efectuar operaciones de cesiones de crédito y/o factoring en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil. La cesión de la o las facturas a terceros no liberará al adjudicatario de ninguna de las obligaciones que se establezcan en el contrato suscrito con la Subsecretaría.

Asimismo se faculta la subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación, pero solo respecto de la instalación del sistema de canalización. .

En el caso que para el cumplimiento de la prestación licitada, el oferente requiera contratar a otra empresa, junto con indicarlo claramente en su oferta, deberá identificar al subcontratista y proporcionar los antecedentes que la identifique, incluyendo aquellos que acreditan que no se encuentran afectados por ninguna de las inhabilidades señaladas en el Anexo N°1 A o B, según corresponda, ni por las inhabilidades previstas en el Artículo 4 de la Ley 19.886 y 92 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En este caso la evaluación de los servicios ofertados se efectuará sobre la base de los antecedentes y características del subcontratista.

No obstante lo anterior, el adjudicatario será el único responsable ante la Subsecretaría de Energía del cumplimiento de los servicios de la presente licitación, además de dar estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y previsionales respecto del personal requerido para dar cumplimiento a los servicios ofrecidos, debiendo velar además por el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las empresas subcontratadas.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

“INSTALACIÓN DE DATALOGGERS PARA LA MONITORIZACIÓN CENTRALIZADA DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS, PERTENECIENTES AL PROGRAMA PILOTO TECHOS SOLARES PÚBLICOS”

1. ANTECEDENTES.

El 15 de mayo de 2015, S.E. la Presidenta de la República realizó el lanzamiento de la Agenda de Energía, la cual apunta a un desarrollo energético confiable, sustentable, inclusivo y de precios razonables. En este contexto el tercer eje de la Agenda se enfoca al desarrollo de los recursos energéticos propios dada la escasez de recursos fósiles y la abundancia de recursos renovables que posee el país.

Para lograr los objetivos planteados, se desataca una línea de acción dirigida a la Promoción de la energía fotovoltaica y para eso se plantean 4 tareas esenciales:

- El desarrollo de mecanismos de apoyo al financiamiento orientados a la implementación de sistemas fotovoltaicos en la micro y pequeña empresa.
- La implementación de sistemas de información para apoyar la evaluación de la viabilidad técnica y económica de aplicaciones fotovoltaicas.
- La creación de una unidad especializada en la fiscalización de alternativas de autogeneración térmica y eléctrica.
- El desarrollo de un Programa de Techos Públicos Solares.

El año 2015 el Ministerio de Energía dio inicio a la implementación del Programa Piloto Techos Solares Públicos, que tiene como objetivo contribuir a la maduración del mercado fotovoltaico, lo cual se traducirá en una demanda de soluciones fotovoltaicas para edificios públicos.

En este contexto, y con el objetivo de velar por el buen funcionamiento mantenimiento y la difusión de las instalaciones es que se requiere la adquisición de Dataloggers y los servicios de monitorización centralizada para las plantas fotovoltaicas pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos”.

2. OBJETIVOS.

Los servicios tienen un objetivo de carácter general y objetivos específicos a saber:

a) Objetivo General:

Contribuir al buen funcionamiento, mantenimiento y difusión de las plantas fotovoltaicas, a través de la adquisición de la instalación de Dataloggers, necesarios para realizar los servicios de monitorización centralizada para las plantas fotovoltaicas pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos.

b) Objetivos Específicos:

- Realizar la adquisición de la instalación de Dataloggers, equipos necesarios para realizar las labores de monitoreo en las plantas fotovoltaicas.

- Poner en funcionamiento un sistema de monitorización en las 36 plantas fotovoltaicas del Programa Techos Solares Públicos licitadas el año 2015.
- Contribuir al buen funcionamiento, mantenimiento y la difusión de las plantas fotovoltaicas del programa, a través de la operación fluida e ininterrumpida de un sistema de monitorización.
- Generar información pública sobre el funcionamiento de las plantas fotovoltaicas del programa.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La adquisición de la instalación de Dataloggers para el sistema de monitorización centralizada para las plantas fotovoltaicas, deberá cumplir con los requerimientos detallados a continuación:

- Instalación en terreno de los equipos dataloggers.
- Instalación punto de red de cableado estructurado CAT5E, entre servidor con salida a la red pública y equipo Datalogger.
- Instalación de canalizaciones de acuerdo a cada necesidad en específico. Bajadas y perimetrales a la vista, considerar bandeja tipo Legrand, color blanco con todos los accesorios de terminación como tapas finales, ángulos interiores y exteriores, ángulos planos y derivación en T. Para entretechos, cielo americano y salida a exteriores, considerar ducto de PVC Denso tipo conduit de Duratec, con su correspondiente ferretería y fijaciones.
- Instalación de sensores de irradiancia y temperatura de módulo y ambiente
- Personalización de cada proyecto (fotografías de cada instalación, dataloggers, inversores, módulos, etc).
- Puesta en marcha, con ayuda remota del proveedor de los equipos.
- Cable crimpado y conectado entre inversor(es) y datalogger, usando un cable serie de acuerdo a la normativa RS485 y de acuerdo a las especificaciones del fabricante de (los) inversor(es) (Cable apantallado y trenzado tipo CAT6).
- Instalación de repetidor en caso que sea necesario (Cuando la distancia supere los 90 m).
- Suministro e instalación de caja IP65 (500 x 400 mm.), con espacio de al menos 12 módulos libres y una alimentación de 220 V AC. Debe contar con sus respectivas protecciones termo magnéticas, diferencial (10A), barras repartidoras, borneras y arranque de alimentación al tablero principal. Incluir canalización interior cuando hayan sensores.
- Canalización en c.a.g. de 1" para los cables de los sensores y sus respectivas extensiones de cable (máximo 50 metros).

Se espera que la empresa adjudicataria realice las siguientes tareas:

- Se requiere del diseño y ejecución de una solución de cableado estructurado, que considere el suministro, adquisición, instalación y habilitación del cableado de datos, según las especificaciones técnicas del presente capítulo.
- La instalación de un cable de serie, CAT6 apantallado y trenzado, entre los puntos finales del cableado de red y los Dataloggers bajo normativa RS-485, y de acuerdo a las especificaciones descritas en el manual del fabricante para cada tipo de conexión con cada tipo de inversor al cual se está realizando la conexión.

- La instalación de cable de red Cat 5e (User Cord) entre los puntos finales del cableado de red (Red pública) y los Dataloggers (En los casos que aplique) bajo normativa ANSI EIA TIA-568B-1991.
- Canalizado de puntos de red y eléctricos.
- Se requiere que la empresa adjudicataria realice la conexión del Datalogger a la red interna de cada institución, usando el cableado estructurado instalado para ese fin, y comprobar para cada caso que el equipo posee conexión a la red pública (Internet).
- Se requiere que se realice la configuración de DHCP o dirección estática para cada Datalogger, a fin de permitir la conectividad con la red pública y de acuerdo a las especificaciones de red de cada instalación.
- Para los casos específicos en los cuales no será posible realizar la instalación del cableado estructurado, debido a limitantes de tipo administrativa o a imposibilidades técnicas debidamente justificadas (Ej.- Distancia excesiva), se proveerá de un chip de conexión telefónica que debe ser instalado en los equipos Datalogger para habilitar la conexión vía GPRS.
- Instalación de un dispositivo datalogger, según instrucciones del fabricante, el cual será suministrado por el Ministerio de Energía. La ubicación de este será determinada en conjunto con la contraparte técnica. El datalogger debe ser instalado en un tablero independiente, IP65, con espacio de al menos 12 módulos, una fuente de 220 V AC, con sus respectivas protecciones, termomagnética y diferencial. El tablero deberá ser debidamente alimentado de la red eléctrica existente, respetando las normas ya existentes para cada institución.
- Se requiere la instalación de los sensores de irradiancia y temperatura, según instrucciones del proveedor del Datalogger, cuando corresponda (serán en 20 instalaciones).
- Finalmente, se requiere que la empresa adjudicataria realice la configuración del Datalogger. Para ello, debe ponerse en contacto con la empresa proveedora del equipo, quienes serán los encargados de orientar y ayudar a realizar todas las configuraciones y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.
- El trabajo en cada locación se considerara como terminado, cuando este realizada la instalación por completo del cableado estructurado, la conexión de los sensores de irradiancia y temperatura (cuando corresponda), el equipo Datalogger conectado, personalizado y configurado correctamente a la aplicación web de registro, la conexión del cable de red CAT5E al equipo Datalogger, conexión de cable serial RS485 CAT6, de acuerdo a las normas del fabricante entre el Datalogger y el Inversor, la conexión a la red pública ya sea mediante la salida a internet cableada o el chip GPRS, la instalación del gabinete IP65 para el equipo Datalogger debidamente alimentado y electrificado, y la firma de aceptación de las autoridades administrativas que sean pertinentes en cada locación.

Se requiere que el diseño técnico esté ajustado a las necesidades de transmisión de datos actuales, considerando los estándares técnicos vigentes y los factores funcionales y arquitectónicos de las dependencias en que se efectuarán las instalaciones.

3.1 Instalación de dataloggers:

La cantidad de equipos dataloggers a instalar para este proceso son las siguientes:

- **36 proyectos fotovoltaicos, distribuidos a lo largo del país, como muestra la siguiente tabla:**

Tabla 1

Comuna	Potencia [kWp]	Marca inversor	N° Inversores	Potencia inversor [kW]
Calama	15	SMA	1	15
Calama	5	SMA	1	5
Calama	40	SMA	2	20/20
Calama	15	FRONIUS	1	15
Santiago	70	SMA	4	20/20/20/8
Santiago	100	ABB	3	27,3/33/33
Copiapó	40	FRONIUS	4	10/10/10/10
Copiapó	30	FRONIUS	2	15/15
Copiapó	12	FRONIUS	2	6
Copiapó	10	FRONIUS	1	10
Parral	60	FRONIUS	3	20/20/20
Parral	35	FRONIUS	2	20/15
Parral	20	FRONIUS	1	20
Parral	20	FRONIUS	1	20
Parral	20	FRONIUS	1	20
Parral	20	FRONIUS	1	20
Parral	10	FRONIUS	1	10
San Clemente	20	FRONIUS	1	20
San Clemente	35	FRONIUS	2	20/15
San Clemente	10	FRONIUS	1	10
San Clemente	10	FRONIUS	1	10
San Clemente	30	FRONIUS	2	15/15
Parral	60	Omnik	3	20/20/20
Vallenar	50	SMA	2	25/25
Vallenar	50	SMA	2	25/25
Vallenar	10	SMA	1	10
Vallenar	50	SMA	3	20/20/10
Copiapó	50	SMA	2	25/25
Copiapó	40	SMA	2	20/20
Copiapó	30	SMA	2	20/20

Copiapó	10	SMA	1	10
Vallenar	30	SMA	2	20/10
Vallenar	15	SMA	1	15
Cauquenes	100	Omnik	5	20/20/20/20/20
Santiago	100	Omnik	5	20/20/20/20/20
Santiago	100	Omnik	5	20/20/20/20/20

- **Considere en 5 de estos proyectos repetidores de señal, dado que el servidor se encuentra a más de 100 [m] de los inversores.**
- **Para cada proyecto, considere 100 [m] de cable de comunicación.**
- **Los puntos deben ser certificados.**
- **La dirección exacta de las plantas se proporcionará al contratista una vez adjudicado este proceso licitatorio.**

La instalación de los Datalogger se debe realizar bajo las siguientes consideraciones:

- Instalación de un dispositivo datalogger, según instrucciones del fabricante, el cual será suministrado por el Ministerio de Energía. La ubicación de este será determinada en conjunto con la contraparte técnica. El datalogger debe ser instalado en un tablero independiente, IP65, con espacio de al menos 12 módulos y una fuente de 220 V AC, con sus respectivas protecciones, termomagnética y diferencial. El tablero deberá ser debidamente alimentado de la red eléctrica existente, respetando las normas ya existentes para cada institución.
- Todos los materiales a utilizar para la instalación de cableado estructurado deberán ser nuevos y monomarca. Esto significa que la totalidad de las componentes del canal (Cable UTP, módulos, Patch Cord) deben corresponder a la misma marca de producto.
- Instalar cable interfaz RS485 (CAT6) desde el inversor hasta el datalogger. El cable RS485 debe estar crimpado en ambos extremos (datalogger e inversor), de acuerdo a las instrucciones del fabricante del sistema de monitoreo).
- Instalar cable Ethernet desde el router o salida a internet disponible hasta el datalogger (emplear repetidor si la línea es mayor a 90 mts.).
- Ambos cables deberán estar claramente identificados y canalizados en ductos metálicos de acuerdo a la EN 50174.
- El cable Ethernet debe ser CAT 5e y estar crimpado con un conector RJ45. Como también el tendido y habilitación de cableado, considerando todos los elementos constitutivos (Cableado horizontal, cableado vertical, módulos, fijaciones, accesorios, etc.).
- Realizar la configuración y puesta en operación de los sistemas de monitoreo, siguiendo las instrucciones de la contraparte técnica de la Subsecretaría de Energía.

- Los trabajos deben ser debidamente certificados y garantizados por un período mínimo de 12 meses, en cuyo período se responderá por cualquier falla, ya sea de funcionamiento o de material atribuible a la calidad del trabajo.
- La ejecución de los trabajos no debe afectar negativamente la situación actual de las distintas localidades (dañar la estructura física, ensuciar los muros, manchar la pintura, etc.), por lo cual deberán realizarse las adecuadas terminaciones ante los eventuales deterioros producidos por dichos trabajos.
- Entrega de la información indicada en la tabla de admisibilidad técnica, una vez realizado el proyecto, de los presentes términos de referencia.
- Cada trabajo, debe estar debidamente aceptado por las correspondientes autoridades administrativas en cada ubicación. Para este fin, se entrega acta de aceptación que debe estar debidamente firmada y timbrada indicando claramente la información que se indica a continuación, y posteriormente ser enviada a la contraparte técnica del Ministerio de Energía para su registro, la cual considera los siguiente puntos:
 - Fecha de finalización de los trabajos.
 - Personas que realizaron las instalaciones, con nombre, RUT y firma.
 - Lugar donde se realizaron los trabajos.
 - Firmas del responsable de la instalación así como de la respectiva autoridad competente que recibe los trabajos.

3.2 Plataforma de Monitoreo Centralizada

El adjudicatario es responsable de:

- **Personalización:** Debe personalizar cada proyecto con logos, fondos, fotos del proyecto, marca inversores, módulos, iconografía del Ministerio de Energía, ubicación, etcétera.
- **Puesta en marcha:** Debe dejar operativo el sistema de monitoreo de cada proyecto fotovoltaico, mostrando en la plataforma centralizada, los datos de producción de energía.
- **Gestión, Configuración y visualización de alarmas:** Cuando los datos se desvían de los parámetros configurados, hayan fallas y otros problemas operacionales se debe configurar una alarma, la cual debe dar un aviso de alerta automáticamente vía e-mail. Esto se realizará con apoyo del fabricante del datalogger utilizado.
- **Conexión a internet del datalogger:** Es responsable de realizar la conexión, canalización y toda configuración que implique dotar con internet al datalogger, desde el servidor hasta este último, y a los inversores, donde estos se deben interconectar cuando son más de uno por proyecto.

4. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con los proveedores de los dataloggers, y la Contraparte Técnica, y conforme a las instrucciones

específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos. El Ministerio de Energía proveerá al adjudicatario de los equipos datalogger para su instalación.

En todo momento, el contratista deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Administración del edificio y la Contraparte Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá considerar en su programación de actividades reuniones de coordinación.

5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

5.1 Contraparte Técnica.

Actuará como Contraparte Técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía la jefatura de la División de Energías Renovables o los profesionales designados por el Jefe de dicha División para tales efectos.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del oferente adjudicado, corresponderá a la Contraparte Técnica:

1. Citar al adjudicatario -mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico al representante legal o quien sea designado responsable de las obras- a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y ejecución de los mismos y se individualizará al jefe de proyecto designado por el proveedor adjudicado ante la Subsecretaría. De esta reunión se levantará un Acta. Esta reunión deberá celebrarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución adjudicatoria de la presente licitación.
2. Convocar al oferente adjudicado a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
3. Proporcionar al oferente adjudicado la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
4. Evaluar los servicios entregados por el adjudicatario. Su aprobación o rechazo será comunicado a éste vía correo electrónico dirigido al representante legal o al representante designado por el proveedor adjudicado para este efecto.
5. Emitir los Informes o Actas de cumplimiento del oferente adjudicado.
6. Informar a las autoridades de la Subsecretaría respecto de cualquier incumplimiento del proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de la adjudicación.

6 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

6.1. Oferta Técnica.

La oferta técnica deberá contener los siguientes capítulos. Importante que contengan todos los aspectos que serán verificados en la admisibilidad técnica y evaluación técnica.

- a) Presentación de la Empresa:
 - a. Descripción de la empresa.

- b. Cantidad total de trabajos similares realizados.
 - c. Lista de los clientes con sus respectivos antecedentes (nombre, RUT, número y e-mail).
 - d. Certificado que acredite que la empresa dispondrá de un instalador certificado para la marca de cableado de red que este ofertando.
- b) Garantía de los productos.
- a. El cable de red deberá poseer una garantía de a lo menos 10 años certificada por el fabricante de la marca.
 - b. Las canaletas tipo Legrand deberán poseer una garantía del fabricante de a lo menos 10 años, certificada por el fabricante de la marca.

Se debe completar el Anexo N°5-B para presentar la experiencia.

6.2. Oferta Económica.

La Propuesta Económica deberá ser presentada conforme al formato electrónico contenido en el Anexo N°4.



ANEXO Nº 1 A
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL (ARTÍCULO 4 DE LA LEY Nº 19.886)

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2016, don/ña _____, cédula de identidad Nº _____, por sí o en representación de _____, don/ña _____, cédula nacional de identidad Nº _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo del Ministerio de Energía.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo del Ministerio de Energía.
- c) Que no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- d) Que no ha sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
- e) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

**Nombre Oferente o
Representante Legal**

**Firma del Oferente o
Representante Legal**

Fecha: _____



ANEXO Nº 1 B
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA (ARTÍCULO 4 DE LA LEY Nº 19.886)

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2016, don/ña _____, cédula nacional de identidad Nº _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. Nº _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo del Ministerio de Energía.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo del Ministerio de Energía.
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (sólo para personas jurídicas).
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (sólo para personas jurídicas).
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para personas jurídicas).
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).
- g) Que el oferente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que el oferente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
- i) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

**Nombre Oferente o
Representante Legal**

**Firma del Oferente o
Representante Legal**

Fecha: _____



ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a ____ de _____ de 2016, don/ña _____, cédula nacional de identidad Nº _____, en representación de _____, R.U.T. Nº _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en el artículo 8º de la Ley Nº 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que el Ministerio de Energía podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

**Nombre Oferente o
Representante Legal**

**Firma del Oferente o
Representante Legal**

Fecha: _____



ANEXO Nº 3-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Rol Único Tributario	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle: N° Comuna: Ciudad: Región:
Fono	Fax
Correo electrónico	
N°	

Firma de la Persona Natural Oferente.

Fecha: _____



ANEXO N° 3-B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA		
Tipo de persona jurídica		
Razón social		
Nombre de fantasía		
Giro		
Rut		
Fecha de constitución		
Fecha de inicio de actividades		
Domicilio	Calle :	N°
	Comuna:	Ciudad:
	Región :	Casilla Postal:
Fono		
Fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono		Fax
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escritura pública de personería		

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Nombre Oferente o Representante Legal

Firma del Oferente o Representante Legal

Fecha: _____



**ANEXO Nº 4
OFERTA ECONÓMICA**

	ÍTEM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	Costo por punto certificado	\$		\$
2	Costo por logística	\$		\$
3	Costo por insumos eléctrico	\$		\$
4	Costo por tablero de monitorización	\$		\$

	Costo Directo (1 al 4)	\$
	Gastos generales	\$
	Utilidad	\$
	VALOR NETO OFERTA	\$
	IVA	\$
	TOTAL OFERTA	\$

Nombre Oferente o Representante Legal

Firma del Oferente o Representante Legal

Fecha: _____

**ANEXO Nº 5-A
OFERTA TÉCNICA**

Admisibilidad Técnica	Medio de Verificación (nombre de documento y hoja)	Cumple (Si/No)
Cableado de red		
Cumple norma EIA/TIA 568B - UTP.		
24 AWG CMR, con aislación exterior de polietileno de alta densidad, armado en 4 grupos de 2 conductores trenzados cada uno, con aislación de PVC.		
Cajas, conectores RJ45, módulos, roseta y demás implementos de red tipo monomarca para asegurar compatibilidad.		
Ductos PVC Denso tipo conduit de Duratec para cielos y exteriores		
Bandejas tipo Legrand, color blanco con todos los accesorios de terminación como tapas finales, ángulos interiores, ángulos exteriores, ángulos planos, derivación T.		
Patch y User Cord certificados, CAT 5E, monomarca.		
Certificado de a lo menos 10 años entregado por el fabricante de la marca.		
Cableado tipo serie		
Cable tipo serie bajo norma RS-485, tipo CAT6 apantallado.		
Conectores RJ45 de conexión UTP y Face Plate		

Plástico, CAT 5E, RJ45		
Cumple estándar ANSI/EIA/TIA-568B		

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO Nº 5-B
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN TRABAJOS SIMILARES

Cliente (1)		Fecha de Ejecución (2)	Descripción del Servicio (3)
Nombre	Datos contacto		

- (1) Debe señalar nombre y RUT del cliente (o razón social) y datos de contacto (nombre, cargo, número de teléfono y dirección de correo electrónico).
 - (2) Debe indicar la fecha en que se ejecutó el servicio.
 - (3) Debe señalar las características generales de cada proyecto y organizar este espacio de modo de apreciar las características y envergadura del trabajo.
- *Toda esta información, deberá se verificable.**

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



**ANEXO Nº 6
EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Medidas de eficiencia energética	DETALLE
	1.
	2.
	3.
	4.
	5.

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____



ANEXO Nº 7 A
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Santiago, a de de 20.

Entre la Subsecretaría de Energía, Rut Nº 61.979.830-9, representada en este acto por su Subsecretario/a, doña Jimena Jara Quilodrán, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Piso 14, Edificio Santiago Downtown Dos, en la ciudad y comuna de Santiago, y que en lo sucesivo se denominará la "Subsecretaría" y por la otra:

- Nombre Empresa:
- Rut Empresa Nº
- Nombre representante legal, don/ña, Cédula Nacional de Identidad Nº
- Ambos domiciliados en, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Contratista", han convenido el siguiente acuerdo de confidencialidad:

PRIMERO: Las partes convienen llevar a efecto un proceso de entrega de información para que el Contratista realice un levantamiento físico y técnico de las plantas fotovoltaicas asociadas al Programa de Techos solares Públicos del Ministerio de Energía con el objeto único y exclusivo que el Proveedor cuente con los datos adecuados de la situación actual, para la elaboración de su oferta en la licitación pública correspondiente a la "Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos, licitadas el 2015".

SEGUNDO: El Contratista se obliga a considerar como información confidencial toda aquella que le sea entregada por la Subsecretaría, en sus distintas formas, escrita, oral o gráfica, como aquella que reciba en el evento de resultar adjudicada su propuesta durante la ejecución de los servicios.

TERCERO: El Contratista no puede divulgar por medio alguno, ninguna información que le haya sido revelada durante el tiempo de la elaboración de una propuesta y aún después del término de la relación contractual derivada de la misma.

Adicionalmente, se obliga a utilizar todos los medios a su alcance para resguardar la información objeto de este Acuerdo, con el fin de evitar que terceras personas se apoderen de la misma, aplicando como mínimo los mismos controles que se utilizan para proteger secretos comerciales de acuerdo a las prácticas de la industria. Asimismo, ninguna de las partes podrá utilizar ingeniería reversa, desensamblar o descompilar cualquier prototipo u otros elementos tangibles que le sean

proporcionados por las partes. El Proveedor será responsable de los daños y perjuicios causados a la Subsecretaría originados por negligencia en el resguardo de la información.

CUARTO: El Contratista se obliga a limitar la divulgación de la información entregada por la Subsecretaría, únicamente a sus empleados que necesariamente deban conocerlos.

El Contratista deberá entregar a la Subsecretaría una relación con los nombres de sus empleados a los que se les revelará la información de la misma y una carta de confidencialidad firmada por cada uno de ellos, en la que acepten obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo.

La relación y las cartas de confidencialidad se agregarán al presente Acuerdo formando, parte integral del mismo.

QUINTO: En cualquier tiempo que el Ministerio lo requiera, el Contratista deberá regresar todos los documentos, disquetes, CDs o cualquier otro material que contenga información entregada por esta Subsecretaría.

La Subsecretaría podrá solicitar por escrito la devolución de dicha información, en caso de ser necesario, comunicación que contendrá una relación detallada de la información que solicita.

El Contratista no podrá realizar copias o reproducciones del material entregado sin previo acuerdo de la Subsecretaría

Con todo, transcurrido un año de la recepción de la información habiendo puesto fin a su uso, el Contratista procederá a su destrucción por medios confiables.

SEXTA: El Contratista se obliga a indemnizar los perjuicios que se determinen en cualquier proceso judicial, extrajudicial o administrativo, originados en una acción de la propia administración o de terceros, derivada del mal uso de la información entregada por la Subsecretaría a éste.

Asimismo, se hará responsable, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, por el incumplimiento y/o violación a las leyes y sus reglamentos, así como de los perjuicios que se deriven de violaciones que cometa a los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual. El Contratista se obliga a hacer suyas todas y cada una de las reclamaciones que se presenten en contra de la Subsecretaría por las razones antes expresadas, en forma inmediata a partir la notificación correspondiente.

SÉPTIMA: Este acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción, y hasta por los 2 años siguientes.

En la primera reunión de coordinación el representante legal del Contratista deberá entregar firmado a la Subsecretaría el presente acuerdo, su suscripción y entrega que será requisito esencial para el inicio de la ejecución de los servicios, cuya omisión se sancionará con el término anticipado del contrato.

OCTAVO: El presente Acuerdo se firma por duplicado quedando uno en poder de cada parte.

En señal de aceptación firman las partes

“Pp Contratista”



ANEXO N°7 B
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

YO: ,

RUT: [] ,

TRABAJADOR: [] ,

EMPRESA: [] ,

RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA: [] ,

Declaro conocer íntegramente el contenido del acuerdo de confidencialidad suscrito por la empresa y la Subsecretaría de Energía y manifiesto mi compromiso de cumplir las obligaciones en él contenidas.

Firma del trabajador

SANTIAGO, _____

II.- **LLÁMESE** a licitación pública para contratar el "Instalación de Dataloggers para la monitorización centralizada de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al programa piloto Techos Solares Públicos", conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE.



**JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**



PRAYGRG/C&D/AD/ENT/AB/MEC

Distribución:

- 1 División de Gestión y Finanzas (Abastecimiento).
- 2 División de Energías Renovables.
- 3 Archivo.